



# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 256-2023

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

### CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Claudia Marleny Ardón Román, Inspectora General, trasladó el expediente IG-158-2022, en el que obra acta faccionada con fecha 22 de julio de 2022, por el señor Leonel Abinadab Ruano del Cid, Analista I de Inspección General, quien fue nombrado para realizar Monitoreo de Asistencia y Permanencia de Subdelegados (as) Municipales de la Institución, estableciendo que el señor **FRANCISCO ALBERTO GONGORA GARCÍA**, Subdelegado II Municipal de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, no estaba presente en la oficina y la misma se encontraba cerrada, en la fecha indicada;

### CONSIDERANDO:

Que al señor **FRANCISCO ALBERTO GONGORA GARCIA**, Subdelegado II Municipal de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, se le formularon los cargos siguientes: "Con base en la investigación, documentos analizados y diligencias realizadas, en el presente caso se advierte que, el señor **FRANCISCO ALBERTO GÓNGORA GARCÍA** incumplió en su momento con las obligaciones establecidas en las literales b y d del artículo 22 del Reglamento de Relaciones laborales del Tribunal Supremo Electoral que literalmente establece: "Artículo 22. "Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal: b) cumplir y sujetarse a las instrucciones de orden técnico y administrativo que reciban de sus jefes, a cuya autoridad jerárquica quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo; d) presentarse puntualmente a su trabajo y cumplir con el horario de labores en la forma establecida"; debido a que no realizó la jornada de empadronamiento y actualización de datos programada para el día 22 de julio de 2022 la cual debía llevarse en las oficinas de la Subdelegación Municipal, y no acató la instrucción de informar por escrito directamente a la Jefa del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones -DICEP- sobre cualquier cambio o cancelación de jornada de empadronamiento y actualización de datos.

### CONSIDERANDO:

Que conforme resolución de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, número SRC-R-22-2023, de fecha 12 de enero de 2023, **SE CONFIRIÓ AUDIENCIA ESCRITA** por el plazo de veinticuatro (24) horas más dos (2) días por el término de la distancia, al señor **FRANCISCO ALBERTO GÓNGORA GARCÍA**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Nueva Concepción, departamento de Escuintla, para que se pronunciara en cuanto a la formulación de cargos descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma;

### CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, a través de resolución número SRC-R-222-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, impuso sanción disciplinaria al señor **FRANCISCO ALBERTO GÓNGORA GARCÍA**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Nueva Concepción, departamento de Escuintla, consistente en **amonestación escrita**;



# Tribunal Supremo Electoral

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 22 literales b) y d), 81 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 literal b) y 58 literal b) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

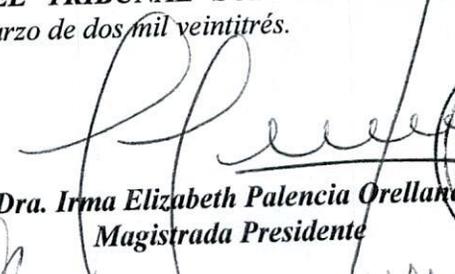
## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Confirmar la sanción disciplinaria impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor **FRANCISCO ALBERTO GÓNGORA GARCÍA**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Nueva Concepción, departamento de Escuintla, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA**, por las faltas cometidas en el desempeño del cargo que se indica en el tercer considerando de este Acuerdo;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día siete de marzo de dos mil veintitrés.

## COMUNÍQUESE:

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente

  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

  
MSc. Gabriel Vladimír Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal Quinto

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

